

# Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna y Papeles Comerciales

# ECOPETROL S.A.

Adenda No. 1 al Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna y Papeles Comerciales (El Programa) aprobado mediante la Resolución No. 1470 del 2 de agosto de 2013, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia

### Objeto:

La presente Adenda modifica las secciones 3.18.7 y 3.19.5 del Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna y Papeles Comerciales, aprobado mediante la Resolución No. 1470 del 2 de agosto de 2013, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (en adelante el Prospecto), las cuales regulan la forma cómo se determina el rendimiento de los valores indexados al Indicador Bancario de Referencia (IBR), según lo autorizado por la Junta Directiva de Ecopetrol S.A., en sesión del 11 de abril de 2014.

Esta Adenda hace parte integral del Prospecto.

#### Resumen del Programa

Información General de los Títulos y de la Oferta del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna y Papeles Comerciales

BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA		PAPELES COMERCIALES	
CLASE DE VALOR:	Bonos de Deuda Pública Interna	CLASE DE VALOR:	Papeles Comerciales
LEY DE CIRCULACIÓN:	A la orden	LEY DE CIRCULACIÓN:	A la orden
VALOR NOMINAL:	Es de cincuenta millones de Pesos (\$50.000.000)	VALOR NOMINAL:	Es de diez millones de Pesos (\$10.000.000)
PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:	Ver numeral 3,18.2. Capítulo 3 del presente Prospecto.	PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:	Ver numeral 3.19.2 Capitulo 3 del presente Prospecto.
NUMERO DE SERIES:	Cuatro (4) series: A, B, C, D.	NUMERO DE SERIES:	Cuatro (4) series: A, B, C y D
PLAZO DE VENCIMIENTO/REDENCIÓN:	Todas las series cuentan con plazos de redención entre 3 y 30 años, contados a partir de la Fecha de Emisión.	PLAZO DE VENCIMIENTO/REDENCIÓN :	Todas las series cuentan con plazos superiores a 30 días e inferiores a 1 año contados a partir de la Fecha de Suscripción.
VALOR MÍNIMO DE INVERSIÓN:	Es de cincuenta millones de Pesos (\$50.000.000). No podrán realizarse operaciones en mercado primario ni en mercado secundario, por debajo de este límite.	VALOR MÍNIMO DE INVERSIÓN:	Es de diez millones de Pesos (\$10.000.000). No podrán realizarse operaciones, en mercado primario ni en mercado secundario, por debajo de este límite.
TASA MÁXIMA DE INTERÉS:	Los Bonos ofrecerán un rendimiento según la Serie bajo la	TASA MÁXIMA DE INTERÉS:	Los Papeles Comerciales ofrecerán un rendimiento según



ca Interna y Paceles misión y Colocacion Programa) aprobado axpedida poe la	cual sean emitidos. La Tasa Máxima de Rentabilidad será establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Así mismo, se tendrá en cuenta los lineamientos establecidos en la Circular Reglamentaria Externa UT-48 del 31 de julio de 1998 del Banco de la República, mediante la cual se reglamentó la Resolución Externa No. 3 de 1998 de la Junta Directiva del Banco de la República, o cualquiera que la sustituya, modifique o adicione.	mision y Colocación d Co Co Prospecto de Informa auda Pública Interna y f a Resolución No. 1470 Superintendencia	la Serie bajo la cual sean emitidos. La Tasa Máxima de Rentabilidad será establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Así mismo, se tendrá en cuenta los lineamientos establecidos en la Circular Reglamentaria Externa UT-48 del 31 de julio de 1998 del Banco de la República, mediante la cual se reglamentó la Resolución Externa No. 3 de 1998 de la Junta Directiva del Banco de la República, o cualquiera que la sustituya, modifique o adicione.
INTERESES:	Los Bonos de cada sub-serie devengarán intereses de acuerdo a la Serie bajo la cual sean emitidos, a partir de la Fecha de Emisión y a la Tasa Cupón establecida por el Emisor de acuerdo con lo dispuesto en el Aviso de Oferta Pública en el que se ofrezca cada sub-serie.	INTERESES:	Los Papeles Comerciales de cada sub-serie devengarán intereses de acuerdo a la Serie bajo la cual sean emitidos, a partir de la Fecha de Suscripción y a la Tasa Cupón establecida por el Emisor de acuerdo con lo dispuesto en el Aviso de Oferta Pública en el que se ofrezca cada sub-serie.
DERECHOS QUE INCORPORAN LOS VALORES:	Ver los numerales 3.3 y 3.16.1.1. del presente Prospecto	DERECHOS QUE INCORPORAN LOS VALORES:	Ver los numerales 3.3 y 3.16.2.1. del presente Prospecto
CALIFICACIÓN:	La calificación de riesgo será otorgada para el Programa y también publicada en el respectivo Aviso de Oferta Pública. La misma será acreditada en relación con cada Emisión, de manera previa a la publicación del respectivo Aviso de Oferta Pública. Para mayor información en relación con la calificación aplicable a cada Emisión, ver Numeral 3.17.3. Capítulo 3 del presente Prospecto.	CALIFICACIÓN:	La calificación de riesgo será otorgada para el Programa y también publicada en el respectivo Aviso de Oferta Pública. La misma será acreditada en relación con cada Emisión, de manera previa a la publicación del respectivo Aviso de Oferta Pública. Para mayor información en relación con la calificación aplicable a cada Emisión, ver Numeral 3.17.3. Capítulo 3 del presente Prospecto.
PLAZO DE COLOCACIÓN:	Ver numeral 4.2 Capítulo 4 del presente Prospecto.	PLAZO DE COLOCACIÓN:	Ver numeral 4.2 Capítulo 4 del presente Prospecto.
REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES:	Helm Fiduciaria S.A.	Former or Decide to him a frequency	WOART WATER
		,	
And Control of		CIÓN GENERAL	
CUPO GLOBAL DEL PROGRAMA:  DESTINATARIOS DE LA OFERTA:		\$3.000.000.000.000  El público inversionista en general, incluyendo los fondos de pensiones y cesantías.	
MODALIDAD DE INSCRIPCIÓN:		Inscripción normal en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE).	
COMISIONES Y GASTOS CONEXOS PARA LOS SUSCRIPTORES:		Los Inversionistas no tendrán que pagar comisiones ni otros gastos conexos para la suscripción de los Valores en el mercado primario.	
BOLSA DE VALORES:		Los Títulos estarán inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. ("Bolsa de Valores de Colombia").	
MECANISMO DE COLOCACIÓN		Colocación al mejor esfuerzo.	
VIGENCIA DE LA OFERTA:		Ver numeral 4.2 Capitulo 4 del presente Prospecto.	
ADMINISTRACIÓN DE LAS EMISIONES:		Las presentes Emisiones sere administradas por DECEVAL S.	ín totalmente desmaterializadas y A. En consecuencia, los adquirientes



	de los títulos renuncian a la posibilidad de materializar los títulos emitidos.
MERCADO OBJETIVO:	Mercado Principal.

## Modificaciones:

A continuación se señalan las modificaciones al Prospecto de conformidad con lo establecido en la presente Adenda.

Los textos modificados o adicionados se encuentran subrayados para mayor claridad.

1. El primer inciso del numeral 1.1, denominado "Aprobaciones del Emisor" del Prospecto quedará, de la siguiente manera:

La emisión y colocación de bonos de deuda pública interna no convertibles en acciones (en adelante los "Bonos") y papeles comerciales (en adelante los "Papeles Comerciales") fue autorizada por la Junta Directiva de ECOPETROL S.A. (en adelante "ECOPETROL", la "Compañía", la "Empresa", o el "Emisor"), en su reunión del día 12 de Abril de 2013, como consta en el Acta No. 173, donde se aprobó la emisión y colocación de los Bonos y Papeles Comerciales, bajo el esquema de un Programa de Emisión y Colocación con cargo a un cupo global (en adelante el "Programa"), y autorizó al Representante Legal para adelantar los trámites necesarios ante las autoridades competentes y demás entidades. La Junta Directiva de ECOPETROL S.A. aprobó además, en sus reuniones del 12 de Abril de 2013, como consta en el Acta No. 173 y del 12 de Julio de 2013, como consta en el Acta No. 180, el Reglamento de Emisión y Colocación de los Títulos (en adelante el "Reglamento de Emisión y Colocación") y el presente Prospecto bajo el Programa. El presente Prospecto refleja las condiciones aprobadas en dichas instancias.

Así mismo, la Junta Directiva de ECOPETROL, en su sesión ordinaria del 11 de abril de 2014, según consta en el acta No. 199, por unanimidad aprobó las modificaciones a las secciones del Prospecto de Información (3.18.7 y 3.18.5) y a las secciones del Reglamento de Emisión y Colocación del Programa de Emisión y Colocación (6.3.8 y 6.4.6) de Bonos de Deuda Pública Interna y Papeles Comerciales.

2. El numeral 3.18.7, denominado "Rendimiento de los Bonos", Serie D, inciso segundo, quedará de la siguiente manera:

Para el cálculo de los intereses, se tomará el IBR – Plazo a un mes N.M.V. vigente a la fecha en la cual finalice el respectivo período de causación del interés, <u>tal como se señala en el Artículo 23 del Reglamento del Indicador Bancario de Referencia - IBR y las demás normas que lo modifiquen, complementen y/o deroguen.</u> A este valor se le adicionarán los puntos (Margen) determinados al momento de la Oferta Pública y esa será la tasa nominal mes vencida, luego a esta tasa se le calculará su tasa equivalente en términos efectivo anual.





3. El numeral 3.19.5 denominado "Rendimiento de los Papeles Comerciales", Serie C, inciso segundo, quedará de la siguiente manera:

Para el cálculo de los intereses, se tomará el IBR – Plazo a un mes N.M.V. vigente a la fecha en la cual finaliza el respectivo período de causación del interés, tal como se señala en el Artículo 23 del Reglamento del Indicador Bancario de Referencia - IBR y las demás normas que lo modifiquen, complementen y/o deroguen. A este valor se le adicionarán los puntos (Margen) determinados al momento de la Oferta Pública y esa será la tasa nominal mes vencida, luego esta tasa deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecida por el Emisor al momento de efectuar la respectiva Oferta Pública. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de Capital Vigente durante el período de intereses a cancelar que representen los Papeles Comerciales correspondientes.

Salvo lo dispuesto en esta Adenda, todas las demás estipulaciones del Prospecto permanecen sin alteración y vigentes.

Con la suscripción de esta Adenda No.1, hago constar que dentro de mi competencia y atribuciones, empleé la debida diligencia en la verificación del contenido de la Adenda, en forma tal que certifico su veracidad y que en ésta no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los inversionistas.

JAVIER G. GUTTERREZ P.

residente Representante Legal

Ecopetrol S.A.